

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del año 2002, para la atención de gastos de diversos pliegos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas**

**DECRETO SUPREMO Nº 067-2002-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, durante el presente año fiscal, determinados pliegos presupuestarios del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas vienen ejecutando gastos y tienen previsto comprometer recursos en aplicación de diversos dispositivos, tales como: la Ley Nº 27617 que dispone entre otros aspectos, que el financiamiento de la bonificación del Fondo Nacional de Ahorro Público - FONAHPU para los beneficiarios que pertenezcan al Régimen del Decreto Ley Nº 20530 y los incrementos en la pensión mínima en el Sistema Nacional de Pensiones -SNP- del Decreto Ley Nº 19990 estarán a cargo del Tesoro Público; el Decreto Supremo Nº 050-2002-EF que aprobó la política remunerativa del Pliego Despacho Presidencial; el Decreto de Urgencia Nº 114-2001 que dispuso el otorgamiento de Bonos y Gastos Operativos, entre otros, a los Miembros del Jurado Nacional de Elecciones; así como el Decreto Supremo Nº 017-2002-EF y el Decreto de Urgencia Nº 005-2002 destinados a la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago de tributos que gravan la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos, vacunos y para el Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la Variedad Tangüis;

Que, asimismo resulta necesario atender la ejecución de actividades ligadas al Desarrollo de la Oferta Exportable, Gestión Empresarial y Desarrollo de Mercado a cargo de la Comisión para la Promoción de las Exportaciones -PROMPEX-; el financiamiento de los gastos para reforzar el sistema de seguridad del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro a cargo del Instituto Nacional Penitenciario -INPE-; el aporte al Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú - Ecuador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros;

Que, asimismo, es conveniente atender la contrapartida requerida por el Proyecto Especial PLAN MERISS II a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional Apurímac; la conclusión de la carretera Sutanta a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional Cusco; la culminación de la carretera Iquitos - Nauta a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional Loreto; acciones de prevención y emergencia a cargo de los Consejos Transitorios de Administración Regional de Arequipa, Piura, Tacna, Tumbes y Lima, entre otros gastos de carácter prioritario;

Que, en consecuencia es necesario autorizar una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de aquellos pliegos que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los gastos mencionados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado-;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2002, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 276 282 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTE

0	Reserva de Contingencia	276 282 000,00
		=====
	<b>TOTAL</b>	<b>276 282 000,00</b>
		=====

**A LA:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS
SECCIÓN PRIMERA		
GOBIERNO CENTRAL		77 955 000,00
SECCIÓN SEGUNDA		
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		198 327 000,00
		=====
	<b>TOTAL</b>	<b>276 282 000,00</b>
		=====

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo son detallados en los Anexos Nºs. 1 y 2 de la presente norma.

**Artículo 2.-** Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los (5) días hábiles de la vigencia del presente Dispositivo Legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 5 de la Ley Nº 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

**Artículo 4.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruyen a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**Artículo 5.-** El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a dictar las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente norma legal.

**Artículo 6.-** Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opondan al presente dispositivo.

**Artículo 7.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2002  
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS  
RECURSOS ORDINARIOS  
(EN NUEVOS SOLES)**

Anexo N° 01

PLIEGOS	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL</b>					
008 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		7 000 000			7 000 000
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA	50 000 000		10 000 000		60 000 000
014 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO, INTEGRACIÓN Y NEGOCIACIONES COMERCIALES		3 500 000			3 500 000
019 CONTRALORÍA GENERAL	2 365 000			1 000 000	3 365 000
024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	100 000				100 000
031 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	850 000				850 000
034 MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO	3 140 000				3 140 000
<b>TOTAL</b>	<b>56 455 000</b>	<b>10 500 000</b>	<b>10 000 000</b>	<b>1 000 000</b>	<b>77 955 000</b>

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2002  
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS  
RECURSOS ORDINARIOS  
(EN NUEVOS SOLES)**

Anexo N° 02

PLIEGOS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	OBLIGACIONES PREVISIONALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	TOTAL
<b>SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>						
008 COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES			500 000			500 000
011 DESPACHO PRESIDENCIAL	10 000 000					10 000 000
056 SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES			550 000			550 000
059 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO				3 500 000		3 500 000
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	229 000			1 000 000		1 229 000
095 OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP		107 500 000				107 500 000
110 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA				250 000		250 000
133 ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	53 000	14 000	487 000	60 000		614 000
313 INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO				9 000 000		9 000 000
442 CTAR APURÍMAC				1 500 000		1 500 000
443 CTAR AREQUIPA				1 500 000		1 500 000
444 CTAR AYACUCHO				5 000 000		5 000 000
446 CTAR CUSCO				7 000 000		7 000 000
453 CTAR LORETO				20 000 000		20 000 000
457 CTAR PIURA				12 000 000		12 000 000
458 CTAR PUNO				1 000 000		1 000 000
460 CTAR TACNA				1 000 000		1 000 000
461 CTAR TUMBES				7 000 000		7 000 000
463 CTAR LIMA				5 000 000		5 000 000
510 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS				1 800 000		1 800 000
511 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD			597 000			597 000
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA	539 000	255 000				794 000
524 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL				500 000		500 000
533 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	111 000		89 000			200 000
537 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	293 000					293 000
<b>TOTAL</b>	<b>11 225 000</b>	<b>107 769 000</b>	<b>2 223 000</b>	<b>60 000</b>	<b>77 050 000</b>	<b>198 327 000</b>